



RESOLUCIÓN No. **C** 337

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en relación a las competencias de los gobiernos municipales, señala: "... 3. *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal...*";
- Que,** el literal f) del artículo 55 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") en relación a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: "... f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal...*";
- Que,** el artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece que: "*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (...)*";
- Que,** la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia en todas sus formas;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la disposición general séptima del COOTAD, ha venido ejerciendo legalmente desde el año 1993 las competencias de planificación, regulación, y coordinación de todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su territorio;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de

RESOLUCIÓN No.

C

337

mayo de 2012, resolvió: "(...) *Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país.*";

- Que,** el artículo 18 de la resolución No. 006-CNC-2012, establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales: *"1. Controlar las actividades de los servicios de transporte público, pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte público; comercial y colectivos o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme a la clasificación de vías definidas por la entidad rectora del sector"*;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 235, sancionada el 24 de abril de 2012, establece las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en género en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto es hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, la prevención y la protección integral de las mujeres contra la violencia de género;
- Que,** el artículo... (4) de la ordenanza metropolitana No. 235, define a la violencia contra las mujeres como *"toda actuación basada en la pertenencia al sexo de la víctima, y con independencia de su edad que, a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo amenazas, coacciones o intimidaciones, en el ámbito público o privado, tenga como resultado posible o real, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer (...)"*;
- Que,** el artículo... (5) de la ordenanza metropolitana No. 235, establece: *"El maltrato sexual callejero contra mujeres, en especial el que se realiza en el transporte público, será sujeto de sanción. La autoridad metropolitana facilitará el acceso a los procedimientos sancionatorios que establece la autoridad jurisdiccional. Se aplicará el procedimiento contenido en el Protocolo de Atención."*;
- Que,** todos los ciudadanos tienen derecho a un transporte público seguro, por tanto, si las mujeres, niñas y niños no pueden ejercer este derecho es necesaria la intervención de la autoridad con medidas emergentes que garanticen un transporte público seguro;
- Que,** la calidad de vida de las ciudades tiene que ver con la vigencia de derechos, el trato igualitario y la disminución de la violencia, principalmente de género, para garantizar el desarrollo integral del ser humano en su construcción social y cultural;



RESOLUCIÓN No. **C** 337

- Que,** es necesario incluir políticas sensibles al género dentro del sistema público de transporte de la ciudad para que así las mujeres, niños y niñas puedan movilizarse con seguridad en los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. 307-SIS-2014 de 6 de mayo de 2014, la Secretaría de Inclusión Social emite su informe técnico respecto de la expedición de la presente resolución;
- Que,** mediante oficio No. EPMTPQ-GG-2014-358 de 8 de mayo de 2014, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, adjunta el proyecto para la creación del servicio de transporte público seguro para mujeres, niñas y niños en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. 549 de 8 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad emite su informe técnico favorable respecto del contenido de la presente resolución; y,
- Que,** mediante oficio No. 055-PMNOR-2014 de 8 de mayo de 2014, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para la expedición de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el “Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres” en los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como una medida de acción afirmativa, emergente, reversible y temporal, sujeto a evaluación permanente, para lo cual deberá diseñarse un plan operativo específico.

Artículo 2.- El “Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres” consistirá en la circulación de unidades para la utilización exclusiva, opcional y voluntaria de mujeres en los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público administrados por el Municipio del

RESOLUCIÓN No. **C** 337

Distrito Metropolitano de Quito, determinados por el plan operativo específico y principalmente durante las horas calificadas como pico, así como en horario nocturno.

Las niñas y niños podrán viajar en las unidades del servicio dependiendo de la persona a cuyo cargo esté su cuidado.

Las unidades destinadas para este efecto contarán con distintivos de fácil y clara identificación.

Artículo 3.- El plan operativo específico para la implementación del “Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres” deberá ser integral y contener políticas públicas de inclusión, educación, movilidad y seguridad del Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a reducir los niveles de acoso, violencia hacia la mujer y mejorar la convivencia ciudadana.

Artículo 4.- Al momento de la implementación del “Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres” como línea base se establecerá una encuesta de percepción de seguridad a partir de la cual se realizará una evaluación de forma semestral que contenga indicadores de acoso, violencia hacia las mujeres y seguridad en el sistema de transporte público, para la implementación progresiva, medición permanente y/o reversión de la medida.

Artículo 5.- La implementación del “Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres” deberá reforzarse con campañas comunicacionales, comunitarias y en medios de difusión masivos, e incluirse en la planificación y presupuesto de las dependencias administrativas y empresas públicas municipales competentes.

Artículo 6.- La primera evaluación integral del “Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres” se realizará dentro de los tres primeros años de implementada la medida, la cual deberá ser previamente difundida y contará con la participación activa de sectores sociales organizados de la localidad vinculados con la temática.

Disposición general.- La presente medida deberá considerarse también en los nuevos sistemas que conformen el Sistema Integrado de Transporte Público administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



337

RESOLUCIÓN No.

C

Disposiciones transitorias.-

Primera.- Encárguese a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito la implementación del "Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres" en un plazo máximo de 120 días contados a partir de la suscripción de la presente resolución.

Dentro del plazo antes referido, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito deberá elaborar el plan operativo específico para la implementación del "Servicio de Transporte Público Seguro para Mujeres", emitir un reglamento de uso e incluir en su plan operativo anual el contenido de la presente resolución.

Segunda.- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de los indicadores de uso y percepción del sistema, podrá implementar el servicio de transporte público seguro para mujeres, niñas y niños en horarios adicionales a los previstos.

Tercera.- La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en el plazo de 60 días contados a partir de la suscripción de la presente resolución, deberá habilitar una línea telefónica directa y específica para denuncias de violencia y acoso en el sistema de transporte público del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dicha implementación se realizará en coordinación con la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como con las instituciones metropolitanas y nacionales responsables de la seguridad ciudadana y movilidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2014.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAY 2014

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. **C** 337

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de mayo de 2014; y, suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo de 2014.- **Lo Certifico.**- Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2014.-



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS